

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN GENERAL ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE 2018

En la Ciudad de México siendo las 16:00 horas del día 24 de enero de 2018, se reunieron en las instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, sita en complejo denominado "Magna Sur" que se ubica en el Blvd. Adolfo López Mateos, número 2157, Col. Los Alpes, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01010, en la Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, a fin de celebrar la **Cuarta Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE correspondiente al ejercicio 2018**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de mayo del 2016. Lo anterior, en atención al siguiente:

-----**Orden del día**-----

1. Lista de participantes y verificación del quórum legal para sesionar.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación y, en su caso, aprobación del Calendario de suspensión de los plazos para la atención de solicitudes de acceso a la información y datos personales del CENACE, conforme al acuerdo ACT-PUB/19/12/2017.09, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante el cual estableció su calendario oficial de días inhábiles.

En desahogo de los puntos listados en el orden del día, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del CENACE hizo constar:

1. Lista de participantes y verificación del quórum legal para sesionar.

Los participantes a la Cuarta Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE fueron: el Mtro. Leo René Martínez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Octavio Díaz García de León, Titular del Órgano Interno de Control; el Mtro. Andrés Prieto Molina Subdirector de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Lic. Pedro Cetina Rangel, Director Jurídico.

Por lo anterior, se determinó que existió quorum legal para sesionar y se declaró el inicio de la sesión. -----

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Secretario Técnico del Comité de Transparencia del CENACE, previa lectura del orden del día, lo sometió a consideración de los integrantes del Comité.



<i>Abril</i>	<i>Del lunes 02 al viernes 06, (vacaciones generales CENACE).</i>
<i>Mayo</i>	<i>martes 1 (día del Trabajo).</i>
<i>Julio</i>	<i>Del lunes 16 al viernes 20, (periodo vacacional INAI).</i> <i>Del lunes 23 al viernes 27, (vacaciones generales CENACE y periodo vacacional INAI).</i>
<i>Agosto</i>	<i>martes 28 (Aniversario CENACE).</i>
<i>Septiembre</i>	<i>viernes 14 de septiembre (descanso Contractual CENACE).</i>
<i>Noviembre</i>	<i>viernes 2 (en conmemoración del día de muertos INAI).</i> <i>lunes 19 (en conmemoración de la Revolución Mexicana).</i>
<i>Diciembre</i>	<i>Del jueves 20 al 31 de diciembre y del 01 al 4 de enero de 2013, inclusive (periodo vacacional INAI y descansos contractuales CENACE).</i>

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del CENACE.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismo Electorales y Descentralizados del INAI el presente acuerdo, a efecto de que se pueda realizar la configuración respectiva a este Organismo Público Descentralizado en el sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal, así como en Plataforma Nacional de Transparencia.

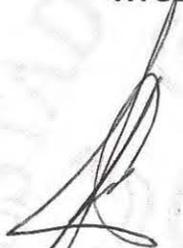
ACUERDO CT/ORD04/002/2018. Se aprueba y confirma por Unanimidad el acuerdo mediante el cual se aprueba el Calendario de suspensión de los plazos para la atención de solicitudes de acceso a la información y datos personales del CENACE, conforme al acuerdo ACT-PUB/19/12/2017.09, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante el cual estableció su calendario. -----

No habiendo más asuntos que tratar quedan los integrantes del Comité de Transparencia debidamente enterados de los Acuerdos descritos en esta acta, aprobada al término de la sesión, dándose por terminada a las 16:30 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE.



**MTRO. LEO RENÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ
INTEGRANTE PROPIETARIO PRESIDENTE Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**MTRO. ANDRÉS PRIETO MOLINA
INTEGRANTE PROPIETARIO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS**



**MTRO. OCTAVIO DÍAZ
GARCÍA DE LEÓN
INTEGRANTE PROPIETARIO Y
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL**



**LIC. PEDRO CETINA RANGEL
DIRECTOR JURÍDICO Y
ASESOR**



**LIC. FERNANDO FLORES MALDONADO
SECRETARIO TÉCNICO Y
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

I. ANTECEDENTES

No. de Sesión	Cuarta	Lugar:	Ciudad de México
		Fecha de sesión:	24/01/2018

ASUNTO: Aprobación del Calendario de suspensión de los plazos para la atención de solicitudes de acceso a la información y datos personales del CENACE, conforme al acuerdo ACT-PUB/19/12/2017.09, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante el cual estableció su calendario oficial de días inhábiles.

II. CONSIDERANDOS

1. Que el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, establece, en el Décimo Sexto Transitorio, inciso b), que a más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la ley reglamentaria de la industria eléctrica, esto es, la Ley de la Industria Eléctrica, publicada en el medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014, el Ejecutivo Federal deberá emitir el Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control de Energía.
2. Que en el mismo precepto constitucional se prevé que el Centro Nacional de Control de Energía estará encargado del control operativo del sistema eléctrico nacional; de operar el mercado eléctrico mayorista; del acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución, y las demás facultades que se determinen en la Ley y en su Decreto de creación y que, en este último, se establecerá su organización, funcionamiento y facultades.
3. Que mediante Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 28 de agosto de 2014, se creó el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de México.
4. Que con fecha 04 de mayo de 2016 el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), aprobó el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y mediante el cual apareció, por primera ocasión, el CENACE, en el Ramo "Energía" bajo la clave 11205.
5. Que con fecha 06 de mayo de 2016 el Director General del CENACE designó al Titular de la Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Que con fecha 11 de mayo de 2016, se llevó a cabo la Integración del Comité de Transparencia del CENACE en su Primera Sesión Ordinaria.

7. Que con base en el Acuerdo ACT-PUB/06/07/2016.03 del INAI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, ese Instituto advirtió que además de los Lineamientos contenidos en el Acuerdo ACT-PUB/05/11/2015.08 del Pleno del INAI (Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública), los sujetos obligados que establece el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuentan con atribuciones legales suficientes para establecer su propio calendario de días hábiles e inhábiles, mismos que impactan en la atención a las solicitudes de acceso a la información y datos personales que atienden, razón por la cual, en su caso, deberán hacer del conocimiento del INAI dicho calendario, a efecto de que se realicen los ajustes correspondientes en los diferentes sistemas de procesamiento, recepción y tramitación de solicitudes de acceso a la información y datos personales con que cuenta ese Instituto. Asimismo, los sujetos obligados podrán, por así considerarlo conveniente en razón de su respectiva función, habilitar días inhábiles además de los contemplados inicialmente, ya sea el calendario del INAI al haberse adherido al mismo, o bien, su calendario de días inhábiles, que haya sido publicado en el medio de difusión correspondiente, y remitido al Instituto para su configuración en la Plataforma Nacional de Transparencia.
8. Que el 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se determinan los días de suspensión de labores de las Unidades Administrativas del CENACE para el año 2018.
9. Que los días establecidos por el CENACE en el acuerdo citado en el punto anterior son considerados como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las disposiciones legales aplicables ya que serán considerados días de descanso obligatorios, para el personal operativo sindicalizado y de confianza que tenga esta prestación conforme a los Contratos celebrados con este Organismo Público Descentralizado.
10. Que el 23 de enero de 2018 se recibió oficio número INAI/SAI/DGEPPOED/0090/18 suscrito por el Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados del INAI, mediante el cual se notificó el "Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2018 y enero de 2019".
11. Que en dicho Acuerdo del INAI, se estableció que los sujetos obligados, en caso de considerarlo necesario, proporcionarían el calendario de días inhábiles para la atención de solicitudes de acceso a la información y datos personales de ese sujeto obligado, en términos del numeral Sexto, que establece lo siguiente:

SIXTO. A efecto de configurar en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el sistema INFOMEX-Gobierno Federal, las Direcciones Generales de Enlace respectivas, recibirán de los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la LFTAIP, la notificación que en su caso corresponda, de acuerdo con las hipótesis que se indican a continuación:

- a. Si se adhieren al calendario de días inhábiles del Instituto para efectos de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo.
- b. La remisión a este organismo garante de su calendario de días inhábiles, que ya haya sido publicado en el medio de difusión correspondiente, para efectos de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo.

c. La aplicación de días inhábiles, adicionales a los contemplados inicialmente en sus calendarios, conforme a las hipótesis antes mencionadas, para efectos de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de que lo hayan publicado en su medio de difusión correspondiente.

El calendario de días inhábiles que se haga del conocimiento del INAI, a través de la Dirección General de Enlace respectiva, será utilizado para hacer las adecuaciones correspondientes en el sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que en caso de no enviarlo se entenderá que están a lo dispuesto en el calendario oficial de días inhábiles que apruebe el Pleno del Instituto.

Una vez que el sujeto obligado haya notificado al INAI su calendario de días inhábiles, en ningún caso se harán modificaciones a los sistemas electrónicos de manera retroactiva, pues las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales generan un acuse para el peticionario en donde consta la fecha en que se presentó la solicitud y cuándo debería otorgarse la respuesta.

12. Que derivado de lo anterior, el Comité de Transparencia del CENACE considera que a efecto de hacer acorde los plazos de atención de solicitudes de acceso a la información y datos personales de este Organismo Público Descentralizado con los del Órgano Garante, se recurra a la hipótesis c, del numeral Sexto, citado anteriormente, **por lo que se deberán adecuar los calendarios de ambas entidades, con el único propósito de establecer el Calendario de suspensión de los plazos de atención a las solicitudes antes referidas en el CENACE y que se efectúen las modificaciones correspondientes en el sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 44 y 65, fracción I, de la Ley General y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, así como los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, aprobados mediante acuerdo número ACT-PUB/05/11/2015.08, el Comité de Transparencia del CENACE emite el siguiente:

III. ACUERDO

PRIMERO. Se establece el Calendario de suspensión de los plazos de atención de solicitudes de acceso a la información y de datos personales en el CENACE, conforme al calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para el año 2018 y enero de 2019, así como al acuerdo por el que se determinan los días de suspensión de labores de las Unidades Administrativas del CENACE para el año 2018, conforme a lo siguiente:

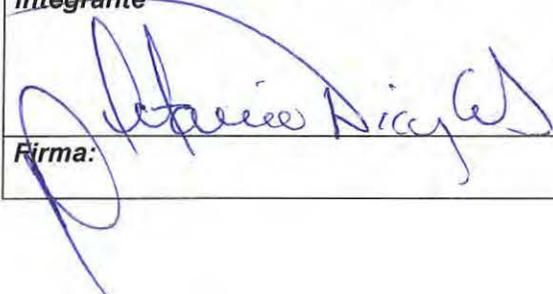
Febrero	lunes 5 (en conmemoración de la promulgación de la Constitución de 1917).
Marzo	lunes 19 (en conmemoración del natalicio de Benito Juárez). Del lunes 26 al viernes 30, (semana santa INAI).
Abril	Del lunes 02 al viernes 06, (vacaciones generales CENACE).
Mayo	martes 1 (día del Trabajo).
Julio	Del lunes 16 al viernes 20, (periodo vacacional INAI).

	Del lunes 23 al viernes 27, (vacaciones generales CENACE y periodo vacacional INAI).
Agosto	martes 28 (Aniversario CENACE).
Septiembre	viernes 14 de septiembre (descanso Contractual CENACE).
Noviembre	viernes 2 (en conmemoración del día de muertos INAI). lunes 19 (en conmemoración de la Revolución Mexicana).
Diciembre	Del jueves 20 al 31 de diciembre y del 01 al 4 de enero de 2013, inclusive (periodo vacacional INAI y descansos contractuales CENACE).

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del CENACE.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismo Electorales y Descentralizados del INAI el presente acuerdo, a efecto de que se pueda realizar la configuración respectiva a este Organismo Público Descentralizado en el sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal, así como en Plataforma Nacional de Transparencia.

Así, lo resolvieron por Unanimidad, y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Energía, mediante sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de enero del dos mil dieciocho:

<p>Mtro. Leo René Martínez Ramírez Titular de la Unidad de Transparencia Presidente</p> 	<p>Mtro. Andrés Prieto Molina Subdirector de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos Integrante</p> 
<p>Firma: Mtro. Octavio Díaz García de León Titular del Órgano Interno de Control Integrante</p> 	<p>Firma: Lic. Pedro Cetina Rangel Director Jurídico Asesor</p> 